

RAD. No. 2018-00271-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

Terminación con Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Representante Legal del Ejecutante, BANCO DE BOGOTÁ S.A., solicita la terminación por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veintiséis (26) de octubre de 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo Singular iniciado a instancia del BANCO DE BOGOTÁ S.A.,
contra LUIS GUILLERMO MERLANO ROJAS, radicado bajo el No. 2018-00271-00.**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Representante Legal del Ejecutante, -BANCO DE BOGOTÁ S.A.-, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas con auto de la data nueve (9) de mayo del 2018, consistentes en: i) el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas la parte ejecutada de LUIS GUILLERMO MERLANO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.536.090 en las cuentas corrientes y/o de ahorros de los siguientes establecimientos bancarios y corporaciones de ahorro de esta ciudad: BANCOLOMBIA S.A., OCCIDENTE S.A., AV VILLAS S.A., BBVA S.A., DAVIVIENDA S.A., AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POPULAR S.A. y BOGOTA S.A., comunicada con oficios números 4974, 4975, 4976, 4977, 4978, 4979, 4980 y 4981 del primero (1) de noviembre del 2018, respectivamente; y ii) el embargo y secuestro del bien inmueble, individualizado con la Matricula Inmobiliaria No. 342-19496 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Corozal, de propiedad del ejecutado LUIS GUILLERMO MERLANO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.536.090, comunicada con Oficio No. 4982 del primero (1) de noviembre del 2008.

SEGUNDO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.



TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 119
FECHA: 27/10/2020

SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d15e183ba3f140cf9cac827b9d0f51e0f8b9fbb03247ccfeaab71626e447dc16

Documento generado en 26/10/2020 10:24:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>